



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Impugnación de la paternidad
Demandante	Juan Esteban David Cano
Demandado	María Alejandra Molina Díaz
Radicado	05001 31 10 014 2022 00290 00
Decisión	Agrega y requiere efectuar notificación debidamente

Fue arrimado al expediente digital memorial y anexos relativos a la notificación que procurara la apoderada judicial de la parte demandante; sin embargo, al ser revisado detenidamente se observa que no cumple los lineamientos del artículo 8° incisos 1° y 2° de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a que no se arrimó prueba sumaria del envío de la demanda y sus anexos a la demandada, no aparece con el enlace del envío de estos, tampoco se ha manifestado en la demanda bajo la gravedad del juramento, respecto a que es éste el correo de la demandada, o la muestra que en este correo recibe notificaciones.

Por todo lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación personal de la demanda, si pretende hacerlo por este medio virtual cumplirá con lo exigido en la Ley antes citada o en la forma dispuesta en el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d403a4ded24c468a1cdeff023c1efde895fbae1532138abea44e0f16f01b83c**

Documento generado en 23/08/2022 04:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>